

ACU-IEEBCS-CME-MLG-009-ABR L-2021

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MULEGÈ DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DE MULEGE DE LA COALICION "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" (MORENA - PT), PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Reglamento de Fiscalización:	de Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Registro Tribunal Electoral	de Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

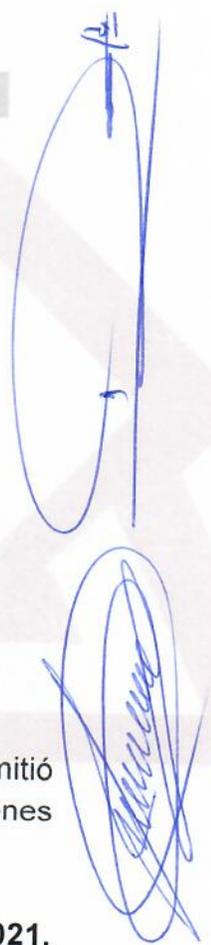
1.- Antecedentes

1.1 Reglamento de Registro. El día 12 de octubre de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020 por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

1.2 Aprobación del plan y calendario integral del proceso local electoral 2020-2021. El 17 de noviembre de 2020 el Consejo General del IEEBCS aprobó en sesión extraordinaria el plan y calendario integral del proceso local electoral 2020-2021, mediante Acuerdo número IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020, el cual contiene las actividades a desarrollarse durante dicho proceso.

1.3 Inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021.- El 1 de diciembre del 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2020-2021, en el cual se elegirán Gobernador, a miembros de Ayuntamientos, así como Diputaciones Locales.

1.4 Acuerdo IEEBCS-CG126-DICIEMBRE-2020. El 14 de diciembre del 2020, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.



1.5 Acuerdo IEEBCS-CG127-DICIEMBRE-2020. El 14 de diciembre del 2020, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

1.6 Convocatoria. El 31 de diciembre de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo IEEBCS-CG141-DICIEMBRE-2020 mediante el cual aprobó la convocatoria dirigida a los partidos políticos, a las diputadas y diputados del H. Congreso del estado, a las presidentas y presidentes municipales, síndicas y síndicos, regidoras y regidores de los cinco ayuntamientos del Estado que opten por la elección consecutiva y a la ciudadanía en general, a participar en las elecciones ordinarias para la renovación del poder ejecutivo, de las y los integrantes del H. Congreso del Estado y de los ayuntamientos de la entidad, a efecto de participar por conducto de los partidos políticos, candidaturas independientes, coaliciones o candidaturas comunes en las elecciones ordinarias a celebrarse el día domingo 06 de junio de 2021.

1.7 Acuerdo IEEBCS-CG50-MARZO-2021. El 06 de marzo del 2021, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

1.8 Acuerdo IEEBCS-CG51-MARZO-2021. El 06 de marzo del 2021, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

1.9 Solicitud de Registro. - El día 30 de marzo del presente año, este órgano desconcentrado electoral recibió solicitud de registro de la planilla de Ayuntamiento de Mulegé presentada por la coalición "Juntos Haremos Historia" (MORENA Y PT).

1.10 Requerimiento y desahogo. - El 31 de marzo del presente año, mediante oficio IEEBCS- CME-MLG-104-2021, se le requirió a la coalición "Juntos Haremos Historia" (MORENA - PT), por conducto de su respectivo representante, para que en un plazo de 48 horas a partir de la notificación presentaran documentación necesaria para solventar las omisiones recaídas a la solicitud de registro.

De conformidad con lo anterior, el 02 de abril del presente año, la coalición "Juntos Haremos Historia" (MORENA - PT) por conducto de su respectivo representante, dio contestación a lo requerido por esta autoridad.

2.- Considerandos

2.1 Competencia.

Los Consejos Municipales Electorales son órganos desconcentrados del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el ámbito de su competencia conforme a lo estipulado en la Ley y los acuerdos que emita el Consejo

General; asimismo, dentro de sus atribuciones se encuentra la de recibir las solicitudes de registro de las planillas para miembros de Ayuntamientos, para su aprobación y registro en su caso, vigilando el estricto cumplimiento de la obligación de los partidos políticos, que participen ya sea en forma individual, a través de candidaturas comunes o de coaliciones; así como de las y los candidatos independientes; cabe señalar que también vigilara que en todas las solicitudes de registro de candidaturas se proponga el cincuenta por ciento de candidatas o candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto, informando de ello al Consejo General de este Instituto.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, párrafo primero, apartado B, fracción III, de la Ley Electoral y 9 del Reglamento de Registro.

2.2 Estudio de fondo.

2.2.1. Marco normativo.

Este Instituto tiene como encomienda constitucional ser profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y depositario de la autoridad electoral en la entidad, teniendo entre sus fines organizar los procesos electorales de los partidos políticos, contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de dichas entidades de interés público, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.¹

Asimismo, es importante señalar que el Consejo General tiene como atribución vigilar que las actividades de los partidos políticos, se desarrollen con apego a las leyes generales en la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, a través de la emisión de acuerdos que hagan efectiva la atribución antes señalada.²

En armonía con lo anterior, la Constitución General, así como la Ley General de Partidos Políticos, define que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.³

Por tanto, la ley prevé que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, garantizando se desarrollen con apego de Leyes Generales en la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.⁴

¹ Artículo 36, Base IV, párrafo primero de la Constitución Local, 8, fracciones III y IV de la Ley Electoral.

² Artículo 18, fracciones VII, VIII, XXIV, XXV y XXVI de la Ley Electoral.

³ Artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución General y 36, Base I, párrafo segundo de la Constitución Local.

⁴ de conformidad con lo señalado en el artículo 18 fracción I y IX de la Ley Electoral.

De igual manera, los partidos políticos, en lo individual, coalición o candidatura con ún así como ciudadanos y ciudadanas por la vía independiente que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable, tienen el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular ante la autoridad electoral correspondiente de conformidad con la Constitución General y Constitución Local en sus artículos 35, fracción II y 28, fracción II, respectivamente y 94, 184 y 185 de la Ley Electoral.

En ese sentido, de conformidad con el punto de antecedente 1.2 de este acuerdo, el Consejo General aprobó el calendario integral del Proceso Local Electoral 2020-2021 en el que se estableció como plazo para la presentación de solicitud para registro de candidatos y candidatas a cargos de elección popular del 24 al 31 de marzo del presente año, ante el órgano electoral correspondiente.

Para llevar a cabo lo anterior, el máximo órgano de este Instituto realizó modificaciones al Reglamento de Registro estableciendo dentro de la señalada normatividad las formas y requisitos para el registro de candidaturas, las cuales serán verificadas por el Consejo General y órganos desconcentrados, y en caso de que dichas solicitudes de registro de candidaturas reúnan los requisitos establecidos en la Constitución General, Constitución Local, Ley Electoral y el citado Reglamento de Registro, se procederá a otorgar el registro.

2.2.2. De la documentación presentada.

En este orden de ideas el pasado 31 de marzo del presente año, se presentó ante este órgano electoral, la Candidata Luz del Rocío Sánchez Martínez, respecto de la solicitud de registro de la planilla de ayuntamiento de Mulegé de la coalición "Juntos Haremos Historia", conformada por los partidos Morena y PT, anexando diversa documentación.

En ese sentido, una vez analizada por parte de este Consejo la solicitud de registro y la documentación de cada uno de las y los ciudadanos que integran la planilla, se advirtieron omisiones, por lo que fecha 31 de marzo del presente año, mediante oficio IEEBCS-COME-MLG-104-2021, se requirió al C. Lic. Ulises Lomelí Mayoral, en su carácter para oír y recibir todo tipo de notificaciones, para que con fundamento en los artículos 107 de la Ley Electoral del Estado y 29 del Reglamento de Registro presentara lo siguiente:

Deberá subir al Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, la documentación respecto a la totalidad de los integrantes de la planilla.

1. Deberá presentar solicitud de registro presentada por los partidos en coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur" que postula la candidatura en comento y que sean quienes siguen la solicitud de registro; y de manera adicional se le solicita que dentro de la presente se dé la acreditación de la Comisión Coordinadora para la Representación ante este Consejo de la coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur".
2. Deberá subir al Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, la documentación respecto a la totalidad de los integrantes de la planilla.

Presidencia Municipal Propietaria: DRA. LUZ DEL ROCIO SANCHEZ MARTINEZ

1. Deberá presentar formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por la candidata.
2. Deberá presentar el informe de capacidad económica del Sistema Nacional de Registro.
3. Deberá presentar copia de credencial para votar con fotografía vigente.
4. Deberá presentar constancia que acredite estar inscrita en el Registro Federal de Electores del INE.
5. Deberá de presentar el documento por medio del cual la coalición Juntos Haremos Historia en Baja California Sur, manifieste que la candidata fue seleccionada conforme a las normas estatutarias (formato MNG).
6. Deberá presentar el documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (INE).

Presidencia Municipal Suplente: MARIA KARINA RAMIREZ MIRANDA

1. Deberá Presentar acta de nacimiento.
2. Deberá presentar Certificado de ciudadanía Sudcaliforniana
3. Deberá presentar copia de credencial para votar con fotografía vigente.
4. Deberá presentar constancia que acredite estar inscrita en el Registro Federal de Electores del INE.
5. Deberá presentar su Carta de Aceptación de la Candidatura (Formato CAC).
6. Deberá presentar la manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).
7. Deberá presentar constancia de residencia expedida por la autoridad competente en este municipio.
8. Deberá de presentar el documento por medio del cual la coalición Juntos Haremos Historia en Baja California Sur, manifieste que la candidata fue seleccionada conforme a las normas estatutarias (formato MNG).

Síndico Municipal Propietario: JOSUE ASDRIVAL COTA MADRIGAL

1. Deberá de presentar el documento por medio del cual la coalición Juntos Haremos Historia en Baja California Sur, manifieste que el candidato fue seleccionado conforme a las normas estatutarias (formato MNG).

Síndico Municipal Suplente: FELIPE HOMERO AGUILAR AGUILAR

1. Deberá presentar constancia que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Electores del INE.
2. Deberá presentar su Carta de Aceptación de la Candidatura (Formato CAC).
3. Deberá de presentar el documento por medio del cual la coalición Juntos Haremos Historia en Baja California Sur, manifieste que el candidato fue seleccionado conforme a las normas estatutarias (formato MNG).
4. Deberá presentar la manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).

Primera Regiduría Propietaria: MARIA JESUS VENTURA FLORES

1. Deberá presentar su Carta de Aceptación de la Candidatura (Formato CAC).
2. Deberá de presentar el documento por medio del cual la coalición Juntos Haremos Historia en Baja California Sur, manifieste que la candidata fue seleccionada conforme a las normas estatutarias (formato MNG).

Primera Regiduría Suplente: ANTHEA AMADOR CARRIZOSA

1. Deberá presentar constancia que acredite estar inscrita en el Registro Federal de Electores del INE.
2. Deberá presentar su Carta de Aceptación de la Candidatura (Formato CAC).
3. Deberá presentar la manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).
4. Deberá de presentar el documento por medio del cual la coalición Juntos Haremos Historia en Baja California Sur, manifieste que la candidata fue seleccionada conforme a las normas estatutarias (formato MNG).

5. Deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (Formato VPCMRG).

Segunda Regiduría Propietario: MARIO PAUL AVILES COTA

1. Deberá presentar constancia que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Electores del INE.
2. Deberá presentar su Carta de Aceptación de la Candidatura (Formato CAC).
3. Deberá de presentar el documento por medio del cual la coalición Juntos Haremos Historia en Baja California Sur, manifieste que el candidato fue seleccionado conforme a las normas estatutarias (formato MNG).

Segunda Regiduría Suplente: MIGUEL ALONSO AGUILAR GARCIA

1. Deberá presentar constancia que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Electores del INE.
2. Deberá presentar su Carta de Aceptación de la Candidatura (Formato CAC).
3. Deberá de presentar el documento por medio del cual la coalición Juntos Haremos Historia en Baja California Sur, manifieste que el candidato fue seleccionado conforme a las normas estatutarias (formato MNG).

Tercera Regiduría Propietaria: DAMARIS CAROLINA PARRA

1. Deberá presentar su Carta de Aceptación de la Candidatura (Formato CAC).
2. Deberá de presentar el documento por medio del cual la coalición Juntos Haremos Historia en Baja California Sur, manifieste que la candidata fue seleccionada conforme a las normas estatutarias (formato MNG).

Tercera Regiduría Suplente: ESTELA OSUNA MAYORAL

1. Deberá presentar su Carta de Aceptación de la Candidatura (Formato CAC).
2. Deberá de presentar el documento por medio del cual la coalición Juntos Haremos Historia en Baja California Sur, manifieste que la candidata fue seleccionada conforme a las normas estatutarias (formato MNG).

Cuarta Regiduría Propietario: ARSENIO SALVADOR MÉNDEZ

1. Deberá presentar constancia que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Electores del INE.
2. Deberá presentar su Carta de Aceptación de la Candidatura (Formato CAC)
3. Deberá de presentar el documento por medio del cual la coalición Juntos Haremos Historia en Baja California Sur, manifieste que el candidato fue seleccionado conforme a las normas estatutarias (formato MNG).
4. Deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad que se a **Confidencial**
5. Deberá presentar escrito firmado por lo **Confidencial** asociación o agrupación indígena que den testimonio de la pertenencia, vínculo, reconocimiento con carácter de autoridad o trabajo **Confidencial** realizado a favor del grupo étnico al que aspira representar; ya que el que se presente **Confidencial** en el acta de entrega-recepción deja inconclusa la relación del nacimiento del aspirante a candidato **Confidencial** con el requisito oficial de acta de nacimiento y de igual forma no cuenta con los nombres de los testigos **Confidencial**.
6. Deberá presentar credencial para votar con fotografía vigente, con residencia en esta entidad de los **Confidencial** en virtud de que las entregadas en el acta de entrega-recepción se encuentran ilegibles **Confidencial**

Cuarta Regiduría Suplente: EDER ARTURO CASTRO OLACHEA

1. Deberá presentar constancia que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Electores del INE.
2. Deberá presentar su Carta de Aceptación de la Candidatura (Formato CAC).
3. Deberá de presentar el documento por medio del cual la coalición Juntos Haremos Historia en Baja California Sur, manifieste que el candidato fue seleccionado conforme a las normas estatutarias (formato MNG).



El presente documento cuenta con información parcialmente confidencial de conformidad con la Resolución IEEBCS-CTA/SPE-R010-2021, aprobada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral en sesión extraordinaria urgente de fecha 12 de abril de 2021, de dicho órgano léxico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 29 fracción IV, 111 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

reconocimiento con carácter de autoridad o trabajo comunitario realizado a favor de **Confidencial** al que aspira representar; ya que el que se presentó en el acta de entrega-recepción de acta de nacimiento y de igual forma no cuenta con los nombres de los testigos completos; y **Cuarta Regiduría Suplente: EDER ARTURO CASTRO OLACHEA**, donde de igual forma debería de presentar escrito firmado por lo menos por dos personas **Confidenciales** a **Confidencial**, asociada **Confidencial** indígena que den testimonio de la pertenencia, vínculo, reconocimiento con carácter de autoridad o trabajo comunitario realizado a favor del grupo étnico al que aspira representar; ya que el que se presentó en el acta de entrega-recepción de acta de nacimiento y de igual forma no cuenta con los nombres de los testigos completos; dichos requerimientos no dio cumplimiento al mismo a razón de dejar claro el contenido del escrito de referencia de por lo menos dos personas pertenecientes a su comunidad, pero este mismo, como se ha dejado en manifiesto cumplió con el requisito signado por al menos dos personas pertenecientes a su **Confidencial** o **Confidencial** a que den testimonio de la pertenencia, vínculo, reconocimiento con carácter de autoridad o trabajo comunitario realizado a favor del **Confidencial** al que aspiran representar, dentro del acta de entrega recepción ante este Consejo Municipal Electoral de Mulegé en fecha 30 de marzo de 2021, día que presentó la solicitud de registro la coalición "Juntos Haremos Historia" en Baja California Sur.

Así, la solicitud de registro se acompañó de la siguiente documentación:

Tabla 1			
No.	Documento	Presidente	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	SI	SI
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	SI	SI
3	Informe de capacidad económica (solo propietario en el caso de presidente municipal).	SI	
4	Acta de Nacimiento	SI	SI
5	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	SI	SI
6	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
7	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
8	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
9	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
10	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
11	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI
12	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	SI	
13	Escrito bajo protesta de decir verdad de no tener ninguno de los impedimentos para ejercer el cargo según corresponda al tipo de elección, contenidos en los artículos 38 y 116 de la Constitución General y 45, 78 y 138 bis de la Constitución, así como de no tener ningún otro impedimento legal para ejercer el cargo para el que se postula, (formato /MPV)	SI	SI
14	Escrito contenido la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. Formato "VFSE3/3"	SI	SI
15	Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenadas o condenados por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG")	SI	SI

El presente documento cuenta con información parcialmente confidencial de conformidad con la Resolución IEEBSC-CT/ASE-R/10/2021, aprobada por el Consejo Municipal Electoral de Mulegé, en fecha 10 de mayo de 2021, en virtud de lo dispuesto por los artículos 43 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fracción IV, 111 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

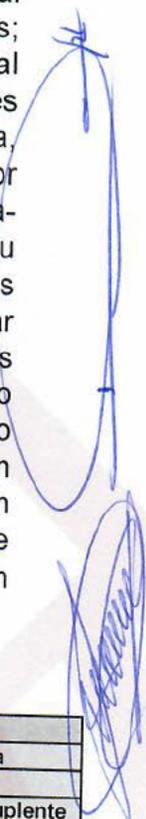


Tabla 2

No.	Documento	Síndico Presentó	
		Propietario	Suplente
		1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	SI	SI
3	Acta de Nacimiento	SI	SI
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	SI	SI
5	Credencial para votar por ambos lados	N/A	N/A
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).		
13	Escrito bajo protesta de decir verdad de no tener ninguno de los impedimentos para ejercer el cargo según corresponda al tipo de elección, contenidos en los artículos 38 y 116 de la Constitución General y 45, 78 y 138 bis de la Constitución, así como de no tener ningún otro impedimento legal para ejercer el cargo para el que se postula, (formato /MPV)	SI	SI
14	Escrito contenido la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. Formato "VFSE3/3"	SI	SI
15	Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenadas o condenados por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG")	SI	SI

Tabla 3

No.	Documento	Regidora 1 Presentó	
		Propietario	Suplente
		1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	SI	SI
3	Acta de Nacimiento	SI	SI
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	SI	SI
5	Credencial para votar por ambos lados	SI	N/A
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).		
13	Escrito bajo protesta de decir verdad de no tener ninguno de los impedimentos para ejercer el cargo según corresponda al tipo de elección, contenidos en los artículos 38 y 116 de la Constitución General y 45, 78 y 138 bis de la Constitución, así como de no tener ningún otro impedimento legal para ejercer el cargo para el que se postula, (formato /MPV)	SI	SI
14	Escrito contenido la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. Formato "VFSE3/3"	SI	SI
15	Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenadas o condenados por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG")	SI	SI

Tabla 4			Regidor 2	
No.	Documento	Propietario	Presentó	
			Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	S		SI
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	S		SI
3	Acta de Nacimiento	S		SI
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	S		SI
5	Credencial para votar por ambos lados	N/A		N/A
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	S		SI
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	S		SI
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	S		SI
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	S		SI
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI		SI
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).			
13	Escrito bajo protesta de decir verdad de no tener ninguno de los impedimentos para ejercer el cargo según corresponda al tipo de elección, contenidos en los artículos 38 y 116 de la Constitución General y 45, 78 y 138 bis de la Constitución, así como de no tener ningún otro impedimento legal para ejercer el cargo para el que se postula, (formato /MPV)	SI		SI
14	Escrito contenido la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. Formato "VFSE3/3"	SI		SI
15	Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenadas o condenados por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG")	SI		SI

Tabla 5			Regidora 3	
No.	Documento	Propietario	Presentó	
			Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	SI		SI
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	SI		SI
3	Acta de Nacimiento	SI		SI
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	SI		SI
5	Credencial para votar por ambos lados	N/A		N/A
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI		SI
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI		SI
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI		SI
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI		SI
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI		SI
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).			
13	Escrito bajo protesta de decir verdad de no tener ninguno de los impedimentos para ejercer el cargo según corresponda al tipo de elección, contenidos en los artículos 38 y 116 de la Constitución General y 45, 78 y 138 bis de la Constitución, así como de no tener ningún otro impedimento legal para ejercer el cargo para el que se postula, (formato /MPV)	SI		SI
14	Escrito contenido la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. Formato "VFSE3/3"	SI		SI
15	Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenadas o condenados por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG")	SI		SI

Tabla 6

No.	Documento	Regidor 4 Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	SI	SI
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	SI	SI
3	Acta de Nacimiento	SI	SI
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	SI	SI
5	Credencial para votar por ambos lados	N/A	N/A
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	SI	SI
13	Escrito bajo protesta de decir verdad de no tener ninguno de los impedimentos para ejercer el cargo según corresponda al tipo de elección, contenidos en los artículos 38 y 116 de la Constitución General y 45, 78 y 138 bis de la Constitución, así como de no tener ningún otro impedimento legal para ejercer el cargo para el que se postula, (formato /MPV)	SI	SI
14	Escrito contenido la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. Formato "VFSE3/3"	SI	SI
15	Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenadas o condenados por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG")	SI	SI
19	Escrito firmado por lo menos con dos personas pertenecientes a su comunidad, asociación o agrupación indígena que den testimonio de la pertenencia, vínculo, reconocimiento con carácter de autoridad o trabajo comunitario realizado a favor del grupo étnico al que aspiran representar.	SI	SI
20	Credencial para votar con fotografía vigente, con residencia en esta Entidad de los testigos.	SI	SI
21	Escrito bajo protesta de decir verdad que se autoadscribe indígena formato "APIND"	SI	SI

Tabla 7

No.	Documento	Regidora 5 Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	SI	SI
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	SI	SI
3	Acta de Nacimiento	SI	SI
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	SI	SI
5	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	SI	SI
13	Escrito bajo protesta de decir verdad de no tener ninguno de los impedimentos para ejercer el cargo según corresponda al tipo de elección, contenidos en los artículos 38 y 116 de la Constitución General y 45, 78 y 138 bis de la Constitución, así como de no tener ningún otro impedimento legal para ejercer el cargo para el que se postula, (formato /MPV)	SI	SI
14	Escrito contenido la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. Formato "VFSE3/3"	SI	SI
15	Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenadas o condenados por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG")	SI	SI

No.	Documento	Regidor 6 Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	S	SI
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	S	SI
3	Acta de Nacimiento	S	SI
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	S	SI
5	Credencial para votar por ambos lados	N/A	N/A
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	S	SI
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	S	SI
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	S	SI
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	S	SI
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	S	SI
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	S	SI
13	Escrito bajo protesta de decir verdad de no tener ninguno de los impedimentos para ejercer el cargo según corresponda al tipo de elección, contenidos en los artículos 38 y 116 de la Constitución General y 45, 78 y 138 bis de la Constitución, así como de no tener ningún otro impedimento legal para ejercer el cargo para el que se postula, (formato /MPV)	S	SI
14	Escrito contenido la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. Formato "VFSE3/3"	SI	SI
15	Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenadas o condenados por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG")	SI	SI

De igual forma, resulta necesario precisar que el formulario de aceptación de registro de la candidata contiene los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro, relativos al apellido paterno, materno y nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de residencia en el mismo, ocupación, clave de la credencial para votar, cargo para el que se les postula y firma autógrafa de la candidata a la Presidencia Municipal.

Mediante formato de acuse del Instituto Estatal Electoral se manifestó que el partido al que representa no realizó pre campaña en el cargo de Presidenta Municipal registrado en el sistema en fecha Diecisiete (17) de febrero de 2021.

En conclusión, de la verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompaña a la misma, respecto a los integrantes de la planilla al ayuntamiento de Mulegé presentada por la Coalición "Juntos Haremos Historia" (MORENA - PT), se desprende que cumple con lo dispuesto por los artículos 90, 94, 95, 96, y 105 de la Ley Electoral, así como 11, 13, 18 y 19 del Reglamento de Registro.

2.2.3. De los requisitos de elegibilidad.

Una vez determinado el cumplimiento de la documentación analizada en el apartado inmediato anterior, resulta necesario entonces verificar lo relativo a los requisitos de elegibilidad en los términos siguientes:

- a) Ser sudcaliforniana, ciudadana del Estado, tener veintiún años cumplidos el día de la elección excepto para ser síndico y regidor en cuyo caso se requerirán dieciocho años, y residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección en el municipio

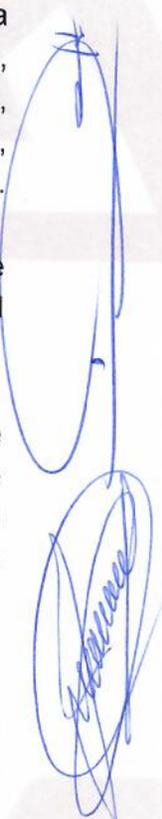


Tabla 9. De los requisitos de elegibilidad

Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	Edad (años)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (años)
Candidata Presidente Propietaria	Dra. Luz Del Rocio Sánchez Martínez	NaConfidencial	12Confidencial	Confidencial	ciudadana	53
Candidata Presidente Suplente	María Karina Ramírez Miranda	LaConfidencial	1Confidencial7	Confidencial	Ciudadana	3
Candidato Síndico Propietario	Josué Asdrival Cota Madrigal	Confidencial	1Confidencial	Confidencial	Ciudadano	45
Candidato Síndico Suplente	Felipe Homero Aguilar Aguilar	CoConfidentia	1Confidencial3	Confidencial	Ciudadano	48
Candidata Primer Regidora Propietaria	María Jesús Ventura Flores	GuConfidencial	Confidencial4	Confidencial	Ciudadana	56
Candidata Primer Regidora Suplente	Anthea Amador Carrizosa	Confidencial	Confidencial	Confidencial	Ciudadana	36
Candidato Segundo Regidor Propietario	Mario Paul Avilés Cota	Confidentia	Confidencial	Confidencial	Ciudadano	31
Candidato Segundo Regidor Suplente	Miguel Alonso Aguilar García	Confidencial	0Confidencial9	Confidencial	Ciudadano	32
Candidata Tercer Regidor Propietaria	Damaris Carolina Parra	Confidentia	3Confidencial	Confidencial	Ciudadana	15
Candidata Tercer Regidora Suplente	Esthela Osuna Mayoral	Confidentia	1Confidencial	Confidencial	Ciudadana	28
Candidato Cuarto Regidor Propietario	Arcenio Salvador Méndez	Confidentia	0Confidencial7	22Confidencial	Ciudadano	33
Candidato Cuarto Regidor Suplente	Ader Arturo Castro Olachea	Confidentia	Confidentia	Confidencial	Ciudadano	35

El presente documento cuenta con información parcialmente confidencial de conformidad con la Resolución IEEBCS-CTA/SP/2010-2021, aprobada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral en sesión extraordinaria urgente de fecha 12 de abril de 2021, de dicho órgano léxico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 29 fracción IV, 111 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

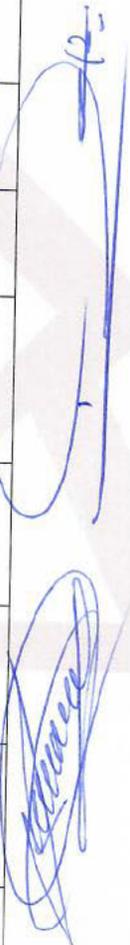


Tabla 9. De los requisitos de elegibilidad

Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	Edad (años)	Ciudadanía a sudcaliforniana	Residencia efectiva (años)
Candidata Quinto Regidora Propietario	Litia Del Socorro Herrera Sanmiguel	Confidencial (Confidencial)	25/06/1979 Confidencial	Confidencial	Ciudadana	42
Candidata Quinto Regidora Suplente	Lizet Fuentes Lugo	Confidencial C.	26/Confidencial	Confidencial	Ciudadana	20
Candidato Sexto Regidor Propietario	Rene Velázquez Meza	Confidencial	18/Confidencial5	Confidencial	Ciudadano	3
Candidato Sexto Regidor Suplente	Yanis Aguilar Ruvalcaba	Confidencial Confidencial	Confidencial	Confidencial	Ciudadana	34




Cabe señalar que los datos de los ciudadanos señalados en la tabla 2 de este acuerdo se desprenden de las copias certificadas de las actas de nacimiento en el orden que se encuentran respectivamente con los números de folio 260-Confidencial-74, expedida por el Oficial del Registro Civil del Estado de Sonora; así como las constancia de residencia en el mismo orden que se encuentran de fechas 24 de marzo de 2021, expedida por el Prof. Javier Martín López Villavicencio, Delegado Municipal de Guerrero Negro, B.C.S.; Folio 030-Confidencial-0021, expedida por el Registro Civil del estado de B.C.S.; así como las constancia de residencia en el mismo orden que se encuentran de fechas 29 de marzo de 2021, expedida por el C. Jesús Loreto Ortega Lizardi, Delegado Municipal de Gobierno de la H. Mulege; F-Confidencial-62, expedida por el Oficial 05 del Registro Civil en Guerrero Negro, B.C.S., así como las constancia de residencia en el mismo orden que se encuentran de fechas 29 de marzo de 2021 expedida por el Prof. Javier Martín López Villavicencio, Delegado Municipal de Guerrero Negro, B.C.S.; F-Confidencial-3, expedida por el Lic. José Humberto Lucero Castro Director Estatal en B.C.S.; así como las constancia de residencia en el mismo orden que se encuentran de fechas 10 de marzo de 2021 por el Prof. Javier Martín López Villavicencio, Delegado Municipal de Guerrero Negro, B.C.S.; Folio 26029-Confidencial-05138 expedida por Director General del Estado de Sonora, Licenciado Héctor Ulises Cristopolus Ríos, así como las constancia de residencia en el mismo orden que se encuentran de fecha 29 de marzo de 2021 expedida por el Prof. Javier Martín López Villavicencio, Delegado Municipal de Guerrero Negro, B.C.S.; Folio-Confidencial-63 expedida por la Oficial No. 1 del Registro Civil C. Lunmara Osuna López, así como las constancia de residencia en el mismo orden que se encuentran de fecha 29 de Marzo del 2021 expedida por el Prof. Emiliano Zarate Aguiar, Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de Mulegé; Folio-Confidencial-5212 expedida por la Oficial No. 1 del Registro Civil C. Lunmara Osuna López,

El presente documento cuenta con información parcialmente confidencial de conformidad con la Resolución IEEBCS-CTA/SPF-R/10-2021, aprobada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral en sesión extraordinaria urgente de fecha 12 de abril de 2021 de dicho órgano léxico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 29 fracción IV, 111 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

así como las constancia de residencia en el mismo orden que se encuentran de fecha 26 de marzo de 2021 por el Prof. Emiliano Zarate Aguiar, Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de Mulegé; Folio No. **Confidencial** 209 expedida por la Oficial No. 1 del Registro Civil C. Lunmara Osuna López así como las constancia de residencia en el mismo orden que se encuentran de fecha 26 de marzo de 2021 expedida por el Prof. Emiliano Zarate Aguiar, Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de Mulegé; Folio 03002000120210002653 Expedida por el Director del Registro Civil del Estado de B.C.S., Lic. Pablo Rafael Palomares Limón, así como las constancia de residencia en el mismo orden que se encuentran de fecha 29 de marzo de 2021, expedida por el Profesor Prof. Emiliano Zarate Aguiar, Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de Mulegé; Folio **Confidencial** expedida por Director Estatal del Registro Civil de Baja California Sur Licenciado Pablo Rafael Palomares Limón, así como las constancia de residencia en el mismo orden que se encuentran de fecha 29 de marzo de 2021 expedida por el Profesor Prof. Emiliano Zarate Aguiar, Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de Mulegé; Folio 03002000320210000803 expedida por Director Estatal del Registro Civil de Baja California Sur Licenciado Pablo Rafael Palomares Limón, así como las constancia de residencia en el mismo orden que se encuentran de fecha 29 de marzo de 2021 expedida por la C. Beatriz Martínez Veloz Delegada del Valle de Vizcaino; **Confidencial** 3 expedida por Director Estatal del Registro Civil de Baja California Sur Licenciado Sergio Alejandro Aguilar Avilés, así como las constancia de residencia en el mismo orden que se encuentran de fecha 29 de marzo de 2021, expedida por C. Beatriz Martínez Veloz Delegada del Valle de Vizcaino; Folio A0612511593 expedida por la Directora del Registro Civil de Chihuahua, Lic. Inés Aurora Martínez Bernal, así como las constancia de residencia en el mismo orden que se encuentran de fecha 24 de marzo de 2021 expedida por el Prof. Emiliano Zarate Aguiar, Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de Mulegé; Folio **Confidencial** 6 expedida por el licenciado Javier Mayoral Murillo Director General del Registro Civil de Baja California, así como las constancia de residencia en el mismo orden que se encuentran de fecha 26 de marzo de 2021 expedida por el Profr. Emiliano Zarate Aguiar, Secretario General del H. XVI Ayuntamiento de Mulegé; Folio A0612511593, expedida por el Director Estatal del registro civil de B.C.S., Lic. Sergio Alejandro Aguilar Avilés, así como las constancia de residencia en el mismo orden que se encuentran de fecha 19 de enero de 2021 expedida por la C. Argelia Griselda Valenzuela Gómez, Subdelegada del Ejido San Lucas; **Confidencial** Expedida por el Oficial 01 del Registro civil de Santa Rosalía, C. Lunmara Osuna López, así como las constancia de residencia en el mismo orden que se encuentran de fecha 29 de marzo de 2021 expedida por el c. José Everardo Villavicencio Villavicencio, Subdelegado de Palo Verde, B.C.S.

Aunado a lo anterior, se adjuntan constancias de ciudadanía sudcaliforniana de fechas 26 de marzo de 2021, 29 de marzo de 2021 y 30 de marzo de 2021, expedidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur.

El presente documento cuenta con información parcialmente confidencial de conformidad con la Resolución IEEBCS-CTAISPE-R010-2021, aprobada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral en sesión extraordinaria urgente de fecha 12 de abril de 2021 de dicho órgano léxico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 29 fracción IV, 111 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 138 y 138 Bis de la Constitución Local y 22 del Reglamento de Registro.

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

Al respecto, con relación a los candidatos propietarios y suplentes al cargo de Presidenta, Síndico, Regidores y Regidoras de la planilla al Ayuntamiento de Mulegé se adjunta constancias expedidas por el Registro Federal de Electores en la que se señala que las y los ciudadanos y ciudadanas señalados anteriormente se encuentran inscritos en el padrón electoral y en la lista nominal de electores; así como copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de cada uno.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Ley Electoral.

c) Respecto de las hipótesis previstas en los artículos 138 BIS, fracciones I y II de la Constitución Local y 49, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral.

En cumplimiento al presente, se adjuntan documentos que contienen el formato MPV signados en original por las y los ciudadanos al cargo de Presidenta, Síndico, Regidores y Regidoras de la planilla al Ayuntamiento de Mulegé, manifestando bajo protesta de decir verdad de encontrarse en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, así como no encontrarse en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado; por lo que se tienen por satisfechos los requisitos respectivos.

d) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias.

Así mismo al respecto las y los ciudadanos al cargo de Presidenta, Síndico, Regidores y Regidoras de la planilla al Ayuntamiento de Mulegé, presentan escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias. Formato "VFSI:3/3"

e) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Aunado a lo anterior las y los ciudadanos al cargo de Presidenta, Síndico, Regidores y Regidoras de la planilla al Ayuntamiento de Mulegé, presentan escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG")

Por todo lo antes expuesto, de conformidad con los incisos a), b) y c) de este Considerando, las y los ciudadanos que integran la planilla del ayuntamiento presentada por la coalición "Juntos Haremos Historia" (MORENA - PT) para el Proceso Local Electoral 2020-2021, cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 138, fracciones I, II, III y IV y 138 BIS, fracciones I y II de la Constitución Local, así como 49, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y 24 del Reglamento de Registro.

2.2.4. Del Principio Constitucional de la Paridad de Género

De conformidad con las disposiciones constitucionales y las emitidas en el Reglamento para el Registro, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes promoverán y garantizarán la paridad de géneros en la postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular en la integración de las planillas.

De igual manera, el artículo 18 del Reglamento para el Registro señala que, en el registro de las candidatas y los candidatos para las planillas de ayuntamientos, deberán observarse y garantizarse la paridad entre los géneros, tanto de manera vertical como horizontal. Se entenderá de manera vertical, la postulación alternada de candidatas y candidatos integrantes dentro de una planilla para un mismo ayuntamiento, iniciando la nominación en orden para Presidente, Síndico, y Regidores municipales respetando la igual proporción de géneros.

Asimismo, de manera horizontal el cincuenta por ciento de las candidatas y candidatos a las presidencias municipales a elegirse en cada uno de los 5 municipios que conforman la entidad, deben ser del mismo género por lo que al ser estos de un número impar (cinco) se traduce en el registro de tres candidaturas de un género y dos de lo opuesto en cumplimiento a los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del Reglamento para el Registro.

Adicionalmente, las candidaturas a las planillas de los Ayuntamientos del Estado deberán registrarse por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por una persona propietaria y un suplente del mismo género, o bien, de género diverso siempre y cuando el candidato propietario sea hombre y la suplente mujer, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, párrafo segundo del Reglamento de Registro

Por tanto, con base a los artículos 96 de la Ley Electoral y 18 del Reglamento de registro se presenta el cumplimiento a la paridad de partidos políticos, coalición, candidatura común.

Cumplimiento a la paridad vertical y fórmulas por parte de: Coalición "Juntos Haremos Historia" (MORENA - PT)

En lo que respecta a la citada planilla esta se encuentra integrada de la siguiente manera:

Tabla 10.

Cargo	Nombre	Género	
		Propietaria(o)	Suplente
Candidata Presidenta propietaria	Luz del Roció Sánchez Martínez	Mujer	-----
Candidata Presidenta suplente	María Karina Ramírez Miranda	-----	Mujer
Candidato Síndico Propietario	Josué Asdrival Cota Madrigal	Hombre	-----
Candidato Síndico Suplente	Felipe Homero Aguilar Aguilar	-----	Hombre
Candidata Primera Regidora Propietaria	María Jesús Ventura Flores	Mujer	-----
Candidata Primera Regidora Suplente	Anthea Amador Carrizosa	-----	Mujer
Candidato Segundo Regidor Propietario	Mario Paul Avilés Cota	Hombre	-----
Candidato Segundo Regidor Suplente	Miguel Alonso Aguilar García	-----	Hombre
Candidata Tercera Regidora Propietaria	Damaris Carolina Parra	Mujer	-----
Candidata Tercera Regidora Suplente	Estela Osuna Mayoral	-----	Mujer
Candidato Cuarto Regidor Propietario	Arcenio Salvador Méndez	Hombre	-----
Candidato Cuarto Regidor Suplente	Eder Arturo Castro Olachea	-----	Hombre
Candidata Quinta Regidora Propietaria	Litia del Socorro Herrera Sanmiguel	Mujer	-----
Candidata Quinta Regidora Suplente	Lizet Graciela Fuentes Lugo	-----	Mujer
Candidato Sexto Regidor Propietario	Rene Velázquez Meza	Hombre	-----
Candidato Sexto Regidor Suplente	Yanis Aguilar Ruvalcaba	-----	Mujer

Del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 53, primer párrafo y 96 de la Ley Electoral, así como 6, 13, párrafo segundo y 18 del Reglamento de Registro, en virtud de que se encuentra integrada por propietarios y suplentes del mismo género, así como en forma alternada.

2.2.5 Del Cumplimiento a las Acciones Afirmativas correspondientes al Municipio de Mulegé

Personas que se autodesignan como **Confidencial** indígenas.

1. Una fórmula compuesta por **personas Confidencial** indígenas para cualquier cargo por el principio de Mayoría Relativa para la integración del Ayuntamiento de Mulegé, debiendo acompañar el registro con el **fo Confidencial** y los escritos de dos personas y su credencial vigente con residencia en la entidad. Conforme a lo dispuesto en el artículo transitorio Vigésimo primero, tercer párrafo.

De tal manera que fue presentado ante este Consejo Municipal Electoral los siguientes registros en cumplimiento a las acciones afirmativas obligatorias antes señaladas:

TABLA 1. ACCIONES AFIRMATIVAS EN CUMPLIMIENTO A LAS CUOTAS OBLIGATORIAS

Id	Acción Afirmativa	Cargo	Postulante
Confidencial	P Confidencial	Cuarta Regiduría	Coalición "Juntos Haremos Historia"

Se expone que la Coalición "Juntos Haremos Historia" (MORENA - PT), en revisión, presentó dentro de su planilla una fórmula compuesta por candidatura propietaria y suplente que se autodesignan como **Confidencial** indígenas, presentando para ello, el **fo Confidencial** del **Confidencial** referido en el Reglamento de registro.

Por lo cual este Consejo Municipal Electoral considera que se cumple con las disposiciones establecidas para el cumplimiento de la Paridad de Género, así como la de la Acción Afirmativa diseñada para la promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de desventaja, por lo que es conducente aprobar en los términos normativos antes dispuestos para el cumplimiento de las consideraciones 2.2.4 y 2.2.5.

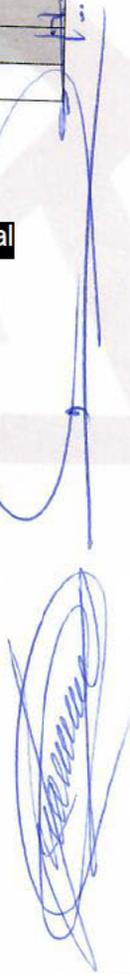
2.3. Conclusiones.

De conformidad con lo precisado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 del presente acuerdo, este Consejo Municipal Electoral concluye que la integración de la Planilla del Ayuntamiento de Mulegé, presentada por: la coalición "Juntos Haremos Historia", (Morena - PT), para el Proceso Local Electoral 2020-2021, cumple con los requisitos legales para el registro de la candidatura.

Asimismo, resulta necesario señalar que deberán atender al plazo establecido para campañas electorales, mismo que inicia el día 4 de abril y concluyen el 2 de junio del presente año, según lo dispuesto por los artículos 121, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral, así como en el calendario integral mencionado en el punto de antecedente 1.2 de este acuerdo.

Por lo antes expuesto, este Consejo Municipal Electoral:

El presente documento cuenta con información parcialmente confidencial de conformidad con la Resolución IEEBCS-CTAISPE-R010-2021, aprobada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral en sesión extraordinaria urgente de fecha 12 de abril de 2021 de dicho órgano léxico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 29 fracción IV, 111 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.



3. Acuerda:

Primero. Se aprueba el registro de la integración de las Planillas del Ayuntamiento de Mulegé, presentada por la coalición "Juntos Haremos Historia" (MORENA - PT), para el Proceso Local Electoral 2020-2021, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 del presente Acuerdo.

Segundo. Expídase la correspondiente constancia de registro a la ciudadana Luz de Roció Sanchez Martínez, candidata al cargo de la Presidencia Municipal de la planilla del Ayuntamiento de Mulegé.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo al C. Ulises Lomelí Mayoral, persona autorizada para oír y recibir todo tipo de notificaciones incluso las de carácter personal de la coalición "Juntos Haremos Historia" (MORENA - PT)

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para los efectos legales conducentes.

Quinto. Publíquese en los estrados de este Consejo Municipal Electoral y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en sesión Especial del Consejo Municipal Electoral de Mulegé del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 03 de abril del 2021, por unanimidad de votos de los Consejeros y Consejeras Electorales: María Socorro Villavicencio Rojas; Víctor Manuel Ceseña Gerardo; Jesús Manuel Hernández Romero; Cristian Paul Avalos Lastra; José Cruz Villavicencio Aguilar, Consejero Presidente de este Consejo. integrantes del Consejo Municipal Electoral.


C. José Cruz Villavicencio Aguilar
Consejero Presidente del Consejo
Municipal Electoral Mulegé


Lic. Ana Lidia Contreras Lucero
Secretaria General del Consejo
Municipal Electoral Mulegé